

ORDENANZA N°: 207

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los esposos en primeras nupcias, Sr. Juan Manuel Francisco Dellizzotti, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1959, M.I N° 13.668.243, CUIL N° 20-13668243-2, y la Sra. Patricia Leonor Prone, M.I N° 14.022.102, CUIL N° 27-14022102-9, domiciliados en calle Córdoba N° 145, Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de Propietarias del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con la casa en ella edificada, con todo lo demás clavado, y plantado, inclusive la pared y tapial de los costados Nor-Oeste y Sud-Oeste, y la medianería del tapial del costado Sud-Este, que es parte del inmueble inventariado al número seis, en el juicio sucesorio de don Luis o Luis Miguel Barale, formada por parte del sitio letra “B” de la MANZANA número SIETE, del plano particular de don Santiago Boaglio, cuyo plano se refiere a la parte Sud-Oeste del pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO, de esta Provincia, situada en el extremo Sud-Este del mismo, y mide: doce metros de frente al Nor-Este, sobre calle Córdoba, por cincuenta metros de fondo, o sea una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle Córdoba; al Sud-Oeste, con el sitio letra F.; al Sud-Este, con el sitio letra C., y al Nor-Oeste, con las fracciones de José Eduardo Barale, Luis Oscar Barale y Guillermina Teresa Barale de Ceballos. Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-0165585/7, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 05 Mza. Oficial 07 P 08 Lote 08. Inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 470.448.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 20, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 07 de Septiembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /